

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de 4 de junio de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 1057/2005.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1057/2005, seguido a instancia de Unión Provincial de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre impugnación de la Orden de 19 de julio de 2004 por la que se regula la aplicación informática para el control de horarios y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia mediante el uso de medios telemáticos.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala, Sección Primera, núm. 226 de 2006, con fecha 2 de mayo de 2006, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación, la Sala dicta el siguiente

Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de Unión Provincial de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden de 19 de julio de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se regula la aplicación informática para el control de horarios y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia mediante el uso de medios telemáticos, declarando nulo por no ser conforme a derecho el artículo 22 de la Orden de 19 de julio de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y, en su consecuencia, el Procedimiento Administrativo 17 del Anexo II de la misma Orden, por contradecir lo dispuesto en el artículo 504.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85; y ello sin expresa imposición de las costas a las partes.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a cuatro de junio de dos mil siete.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1057/2006. (PD. 2437/2007).

NIG: 2104142C20060006782.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1057/2006. Negociado: AN.

De: Doña María Ignacia Jiménez-Ontiveros Jiménez.

Procurador: Sr. Antonio Abad Gómez López.

Letrado: Sr. Emilio Vieira Engelman.

Contra: Herederos desconocidos e inciertos de Carmen y Dolores Rodríguez Jara.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1057/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de María Ignacia Jiménez-Ontiveros Jiménez contra herederos desconocidos e inciertos de Carmen y Dolores Rodríguez Jara, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a veinticuatro de mayo de dos mil siete.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva, los presentes Autos Juicio Ordinario registrados con el número 1.057 del año 2006, cuyo objeto ha versado sustancialmente sobre declaración dominical, y seguidos entre partes, de una y como demandante, doña María Ignacia Jiménez-Ontiveros Jiménez (mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con don Emilio Vieira Engelman, vecina de Sevilla, Avenida Eduardo Dato, núm. 22, Huerta del Rey, bloque H-G, 8.º B, y provista de DNI núm. 28.115.508-D), representada por el Procurador don Antonio Abad Gómez López y asistida por el Letrado Sr. Vieira Engelman, y de otra y como parte demandada, ignorados e inciertos herederos de doña Carmen y doña Dolores Rodríguez Jara, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por doña María Ignacia Jiménez-Ontiveros Jiménez (mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con don Emilio Vieira Engelman, vecina de Sevilla, Avenida Eduardo Dato, núm. 22, Huerta del Rey, bloque H-G, 8.º B, y provista de DNI núm. 28.115.508-D) y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo declarar y declaro que dicha demandante es plena propietaria, con carácter privativo, de los inmuebles descritos en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, y debo ordenar y ordeno la inscripción de dicho dominio en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Huelva con relación a esos inmuebles, con cancelación de las inscripciones contradictorias de tal dominio, debiéndose a tal fin y una vez firme esta Sentencia librar mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 1 de Huelva (adjuntando Testimonio de esta Sentencia), condenando a la parte demandada ignorados e inciertos herederos de doña Carmen y doña Dolores Rodríguez Jara a estar y pasar por las precedentes declaraciones y pronunciamientos, sin efectuar expresa imposición a ninguna de las litigantes de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Librese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles